



# Informe Bienal de Transparencia

## Guía de referencia



## Prólogo

### Objetivo

Esta guía tiene como objetivo armonizar un formato del primer Informe Bienal de Transparencia (BTR) entre los países miembros de la Alianza del Pacífico y Ecuador, lo que facilitará el seguimiento del progreso en términos de reporte del inventario nacional de gases de efecto invernadero, la implementación y cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) los principales efectos y necesidades en adaptación, el financiamiento recibido, y la aplicación de flexibilidad en esta primera ronda de reporte.

La información guía de este documento contiene los mínimos requerimientos, y las mejores prácticas para cada capítulo obligatorio del BTR, sin embargo, puede ser adaptada por los países dependiendo de las diferentes circunstancias nacionales.

Esta guía ha sido desarrollada bajo el Proyecto «Preparación para los Informes Bienales de Transparencia» ejecutado por la empresa Libélula, financiado por Environment and Climate Change Canada (ECCC) a través de Gold Standard y el apoyo del Subgrupo técnico de MRV y Cambio Climático de la Alianza del Pacífico (SGT-MRV).

### Alcance

En reconocimiento del hecho de que los capítulos o subcapítulos individuales pueden ser compilados por diferentes equipos, las secciones dentro de este formato pueden ser separadas en documentos individuales para poder ser compartidas por los diferentes equipos responsables de la compilación del BTR.

Se sugiere tener un(a) coordinador(a) o un equipo responsable para revisar el contenido compilado y su posterior análisis. Las recomendaciones sugeridas al inicio de cada capítulo pueden ser separadas o borradas de este documento para adaptarse a las necesidades individuales.

### Uso de esta guía

La guía de referencia para el BTR se compartirá en word para que los países puedan realizar modificaciones y usarlo directamente.

Para facilitar el uso de la guía, se utiliza un formato que distingue las orientaciones y recomendaciones de redacción con los capítulos pertinentes para la elaboración del BTR con base en las **Modalidades, procedimientos y directrices (MPD)**<sup>1</sup> y la decisión 5 CMA.<sup>3</sup> Es importante mencionar que en las MPD se hace referencia a los términos *shall*, *should* y *may/encourage requirements*. El término *shall* denota una acción específica, un requerimiento obligatorio, mientras que *should* se emplea para establecer que el cumplimiento de un requerimiento es adecuado o esperado. Por otro lado, *may/encouraged* se expresan utilizando un lenguaje que no asume obligación, dando recomendaciones en ciertos capítulos del BTR sin imponer requerimientos estrictos.

---

<sup>1</sup>Anexo de la Decisión 18/CMA.1

<sup>2</sup> Decisión 5 CMA.3

Las recomendaciones y orientaciones generales de redacción sirven de apoyo para la elaboración del BTR. De manera general, las recomendaciones incluyen la decisión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes del Acuerdo de París (CMA) que requiere dicha sección, el propósito, la información mínima requerida y estructura sugerida. Además, en algunas secciones se incluye la información que debe ser incluida en caso se aplique la flexibilidad. Asimismo, en el caso de las secciones no obligatorias se han colocado sugerencias sobre el contenido en base a las decisiones de CMA asociadas.

## Recursos bibliográficos

Para mayor orientación sobre el formato del BTR se sugiere la revisión de los siguientes documentos:

- [Decisión 18/CMA.1 Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París.](#)
- [Decisión 5/CMA.1 Orientaciones para la puesta en práctica de las modalidades, los procedimientos y las directrices para el marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París.](#)
- [Manual técnico para las Partes que son países en desarrollo sobre la preparación para la aplicación del marco de transparencia reforzado según el Acuerdo de París](#) , desarrollado por la CMNUCC (2020).
- [Unfolding the reporting requirements for Developing Countries under the Paris Agreement's Enhanced Transparency Framework](#), desarrollado por UNEP DTU (2019).

## Contenido sugerido para el BTR

<b>Resumen ejecutivo</b>	<b>6</b>
<b>Siglas y acrónimos</b>	<b>6</b>
<b>1. Inventario Nacional de Gases De Efecto Invernadero</b>	<b>7</b>
1.1. Circunstancias nacionales, acuerdos institucionales e información transversal sobre los inventarios de GEI y el cambio climático	7
1.2. Resumen de tendencias relacionadas con las emisiones y absorciones nacionales	8
1.3. Panorama general de las estimaciones y tendencias de las emisiones de las categorías de fuentes y sumideros	8
1.4. Otra información	8
1.5. Análisis de categorías principales	9
1.6. Mejoras introducidas	9
<b>2. NDC: Progresos en la aplicación y el cumplimiento</b>	<b>10</b>
2.1. Circunstancias nacionales y arreglos institucionales	10
2.1.1. Circunstancias nacionales y contexto relevante al progreso de la NDC	10
2.1.2. Incidencia en las emisiones y la absorción de GEI	11
2.1.3. Arreglos institucionales	11
2.2. Descripción de la NDC	11
2.2.1. Descripción de las NDC	11
2.2.2. Enfoques cooperativos	12
2.2.3. Actualizaciones de la NDC	12
2.3. Información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de las NDC en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París	12
Tabla 1 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1 . Resumen estructurado: Descripción de indicadores seleccionados	14
Tabla 4 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Resumen estructurado: Seguimiento del progreso realizado en la implementación y el logro de la NDC en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París	16
Tablas 12 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la implementación y el logro de las políticas y medidas internas implementadas para abordar los problemas sociales y económicos	17
2.4. Estimación de los efectos de las principales políticas y medidas adoptadas	17
Tabla 5 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Políticas, medidas, acciones y planes de mitigación, incluidos aquellos con beneficios secundarios de mitigación derivados de medidas de adaptación y/o planes de diversificación económica, relacionados con la aplicación y el cumplimiento de una contribución determinada a nivel nacional en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París	18

2.5. Resumen de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero	19
Tabla 6 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Resumen de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero de acuerdo con la tabla 10 de la CRT	19
2.6. Proyecciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero	20
<b>3. Adaptación: principales efectos y necesidades</b>	<b>23</b>
3.1. Circunstancias nacionales, arreglos institucionales y marcos jurídicos	23
3.1.1. Circunstancias nacionales (debería)	24
3.1.2. Arreglos institucionales y gobernanza en materia de Adaptación (debería)	24
3.1.3. Marco jurídico (debería)	24
3.2. Efectos, riesgos y vulnerabilidades, según proceda	24
3.2.1. Análisis de riesgos ante los efectos del cambio climático (debería)	24
3.2.2. Efectos y problemáticas asociadas al cambio climático (debería)	24
3.3. Prioridades y obstáculos en relación con la adaptación	24
3.3.1. Prioridades nacionales (debería)	24
3.3.2. Obstáculos en relación con la adaptación (debería)	24
3.4. Estrategias, políticas, planes y objetivos relacionados con la adaptación, y medidas para integrar la adaptación en las políticas y estrategias nacionales	25
3.4.1. Medidas de adaptación (debería)	25
3.4.2. Ciencia, perspectivas de género y conocimientos tradicionales relacionados con la adaptación (debería)	25
3.4.3. Prioridades (debería)	25
3.4.4. Acciones de adaptación o planes de diversificación económica (debería)	25
3.4.5. Esfuerzos para integrar el cambio climático (debería)	25
3.4.6. Soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático (debería)	25
3.4.7. Involucramiento de los interesados (debería)	25
3.5. Progresos realizados en la aplicación de medidas de adaptación	26
3.5.1. Progresos en la estrategia de adaptación (debería)	26
3.5.2. Información sobre la implementación de las medidas de adaptación que reciben apoyo (debería)	26
3.5.3. Eficacia de las medidas de adaptación aplicadas (debería)	26
3.6. Seguimiento y evaluación de los procesos y las medidas de adaptación	26
3.6.1. Enfoques y sistemas de monitoreo y evaluación (debería)	27
3.6.2. Monitoreo y evaluación (debería)	27
3.6.3. Enfoques y sistemas usados, y sus productos (debería)	27
3.6.4. Evaluación e indicadores (debería)	27
3.6.5. Información relevante en la gestión de las medidas de adaptación (debería)	27
3.6.6. Efectividad y sostenibilidad de las acciones de adaptación (debería)	27
3.7. Información relacionada con los esfuerzos para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático	27
3.8. Cooperación, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas	28
3.8.1. Esfuerzos para compartir información, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas	29
3.8.2. El refuerzo de la investigación y los conocimientos científicos	29
3.9. Cualquier otra información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación con arreglo al artículo 7 del Acuerdo de París	29
<b>4. Financiación, desarrollo y transferencia de tecnología y fomento de capacidad requerido y recibido</b>	<b>30</b>
4.1. Circunstancias nacionales, arreglos institucionales y estrategias determinadas por los países	30
4.2. Información sobre el apoyo financiero requerido	30
4.3. Información sobre el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología	31

4.4. Información sobre el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología recibido	31
4.5. Información sobre el apoyo para el fomento de la capacidad requerido	31
4.6. Información sobre el apoyo para el fomento de la capacidad recibido	32
4.7. Información sobre el apoyo requerido y recibido por las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París y las actividades relacionadas con la transparencia, incluido el fomento de la capacidad en el ámbito de la transparencia	32
4.8. Supuestos, definiciones y metodologías base	32
<b>5. Información sobre flexibilidad</b>	<b>34</b>
5.1. Flexibilidad para el contenido de este BTR	35
5.1.1. Reporte y limitaciones de capacidad en relación con la aplicación de la flexibilidad	35
5.1.2. Seguimiento y progreso de las limitaciones	37
<b>Anexos del BTR</b>	<b>38</b>
Anexo I. Anexos técnicos sobre resultados REDD+	38
Anexo II. Tablas de reporte común inventario	38
Anexo III. Formularios comunes tabulares para la presentación de información	38
Anexo IV. Información sobre la participación del país en enfoques cooperativos	39
A. Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL)	39
B. Mercado voluntario- lineamientos nacionales y salvaguardas	39
C. Acuerdos bajo el artículo 6.2 del Acuerdo de París	39
D. Preparación de ajustes correspondientes	39

## Resumen ejecutivo

En esta sección se debería proporcionar un resumen conciso y de alto nivel de cada uno de los capítulos del BTR. Esta sección permite a los lectores obtener una descripción breve y completa de la información que se muestra en el BTR.

## Siglas y acrónimos

En esta sección, introduzca todas las siglas y acrónimos pertinentes y utilizadas en la redacción del BTR. Algunas siglas y acrónimos sugeridos son:

- **BTR** Biennial transparency report (Reporte Bienal de Transparencia)
- **BUR** Biennial update report (Reportes Bienales de Actualización)
- **BR** Biennial Report (Reporte Bienal)
- **CC** Cambio Climático
- **CMA** Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to the Paris Agreement (Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París)
- **CMNUCC** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- **CRT** Common Reporting Tables (Cuadros comunes para la presentación de información)
- **CTF** Common Tabular Formats (Formularios comunes de información)
- **DIN** Documento de Inventario Nacional
- **GEI** Gases de efecto invernadero
- **INGEI** Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero
- **IPCC** Intergovernmental Panel on Climate Change (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático)
- **MPD** Modalidades, procedimientos y directrices
- **MRV** Measurement, Reporting, and Verification (Medición, notificación y verificación)
- **MTR** Marco de transparencia reforzado
- **NDC** National Determined Contributions (Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional)
- **NC** National Communications (Comunicaciones Nacionales)
- **NIR** Informe de Inventario Nacional
- **PNA** Plan Nacional de Adaptación
- **REDD+** Reducing emissions from deforestation and forest degradation (Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques)
- **TER** Technical Expert Review (Equipo de expertos encargado del examen técnico)
- **UTCUTS** Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

Es importante colocar todas las siglas y acrónimos que se utilicen en el documento, especialmente a aquellas que se refieran a instituciones reconocidas dentro del país.





# 1. Inventario Nacional de Gases De Efecto Invernadero

Todas las Partes deberán comunicar sus estimaciones de emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI, guiados bajo las *Directrices del IPCC de 2006*, en forma de un informe de inventario nacional (NIR), el cual se puede presentar separadamente o como parte de un informe bienal de transparencia, y está compuesto por un documento de inventario nacional (DIN) y cuadros comunes para la presentación de información (CRT), de acuerdo a lo señalado por el párr. 38 Orientaciones para la presentación de informes de las MPD.

Como parte de la propuesta de esta guía, se sugiere presentar el NIR de forma separada debido a su extensión. En este capítulo sugerimos solo incluir información del resumen del inventario.

Para el esbozo del DIN se indica revisar el Anexo V<sup>3</sup> de la decisión 5 CMA.3, el cual contiene los requerimientos mínimos para presentar la información enmarcados en las MPD.

## 1.1. Circunstancias nacionales, acuerdos institucionales e información transversal sobre los inventarios de GEI y el cambio climático

**Requerido por:** Esta sección se sugiere por el resumen ejecutivo del Anexo V de la Decisión 5/CMA.3 : Esbozo del documento del inventario nacional, con arreglo a las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París (anexo de la decisión 18/CMA.1)

**Propósito:** Esta sección busca que el país proporcione un resumen del contexto general y una base para comprender la información presentada en el NIR.

**Recomendación:** Se sugiere tomar como base la información generada para procesos pasados de desarrollo de INGEI. Además, se sugiere ser concisos con la información presentada para comunicar de manera clara y efectiva, asegurando la comprensión de la situación actual. Finalmente, recordar que las circunstancias nacionales cuentan con modificaciones a lo largo de los años, por lo que su actualización constante es necesaria para asegurar que la información presentada permita tener una comprensión sobre la situación del país.

**Información mínima requerida:** Esta sección presenta los antecedentes del cambio climático (ciencia del clima, negociación y acuerdo internacionales, etc.) y de los inventarios (qué son los inventarios, beneficios, gases incluidos, sectores, etc.). Además, es importante que en esta sección se indique el marco relativo a los inventarios nacionales integrado por arreglos institucionales y un dispositivo jurídico y de procedimiento.

---

<sup>3</sup> [Decisión 5/CMA.3](#)

Por otro lado, se debe presentar información que ayude a comprender el proceso de preparación del Inventario y procesos asociados, así como brindar un entendimiento sobre cómo han cambiado las emisiones a lo largo del tiempo en el inventario de GEI, y también señalar las posibles reducciones que podrían esperarse.

Finalmente, en esta sección se debe presentar información sobre los procesos seguidos para el examen y la aprobación oficiales del inventario.

## 1.2. Resumen de tendencias relacionadas con las emisiones y absorciones nacionales

**Requerido por:** Esta sección se sugiere por el resumen ejecutivo del Anexo V de la Decisión 5/CMA.3 : Esbozo del documento del inventario nacional, con arreglo a las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París (anexo de la decisión 18/CMA.1)

**Propósito:** Esta sección busca que el país proporcione un resumen de sus emisiones, el cual será detallado en su DIN.

**Recomendación:** Se recomienda priorizar la presentación de flujos y otros procesos de forma gráfica para simplificar la información y comunicarla de manera efectiva.

**Información mínima requerida:** Esta sección proporciona el resumen de la tendencia de GEI del país, así como la descripción de las categorías principales y los nuevos cálculos referidos al año de inicio. Para esto, de acuerdo al párrafo 47 de la decisión 18/CMA.1, las Partes deberán comunicar un resumen descriptivo y las cifras en que se basen las tendencias de las emisiones, indicando las emisiones por las fuentes separadamente de la absorción por los sumideros, salvo en los casos en que sea técnicamente imposible separar la información sobre las emisiones y la absorción en el sector UTCUTS y teniendo en cuenta que, para proteger la confidencialidad de la información empresarial y militar, la información no puede estar enteramente desglosada.

## 1.3. Panorama general de las estimaciones y tendencias de las emisiones de las categorías de fuentes y sumideros

**Requerido por:** Esta sección se sugiere por el resumen ejecutivo del Anexo V de la Decisión 5/CMA.3 : Esbozo del documento del inventario nacional, con arreglo a las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París (anexo de la decisión 18/CMA.1)

**Recomendación:** Se sugiere priorizar la presentación de gráficos y tablas para simplificar la información y comunicarla de manera efectiva.

**Información mínima requerida:** Esta sección busca que el país proporcione información sobre los métodos de Nivel utilizados para elaborar el Inventario de GEI y las tendencias de las categorías principales (energía, procesos industriales y utilización de productos, agricultura, UTCUTS y desechos).

## 1.4. Otra información

**Requerido por:** Esta sección se sugiere por el resumen ejecutivo del Anexo V de la Decisión 5/CMA.3 : Esbozo del documento del inventario nacional, con arreglo a las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París (anexo de la decisión 18/CMA.1)

**Información mínima requerida:** En esta sección se sugiere presentar información sobre las emisiones de GEI indirectas como dióxido de carbono y óxido nitroso.

## 1.5. Análisis de categorías principales

**Requerido por:** Esta sección se sugiere por el resumen ejecutivo del Anexo V de la Decisión 5/CMA.3 : Esbozo del documento del inventario nacional, con arreglo a las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París (anexo de la decisión 18/CMA.1)

**Información mínima requerida:** En esta sección se presenta información sobre el análisis de las categorías principales según el párr. 25 de las MPD. En caso el país necesite flexibilidad con respecto de esta disposición podrá identificar sus categorías principales utilizando un umbral que no sea inferior al 85%, en vez del umbral del 95% previsto en las *Directrices del IPCC de 2006*, lo que les permitirá centrarse en mejorar un menor número de categorías y en priorizar sus recursos.

## 1.6. Mejoras introducidas

**Requerido por:** Esta sección se sugiere por el resumen ejecutivo del Anexo V de la Decisión 5/CMA.3 : Esbozo del documento del inventario nacional, con arreglo a las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París (anexo de la decisión 18/CMA.1)

**Información mínima requerida:** En esta sección se sugiere presentar información relacionada con las esferas susceptibles de mejora por lo que respecta a la presentación de información de conformidad con el DIN, según el párr. 7 de las MPD, con flexibilidad para aquellas Partes que son países en desarrollo que la necesiten a la luz de sus capacidades según el párr. 7(c) de las MPD.

## 2. NDC: Progresos en la aplicación y el cumplimiento<sup>4</sup>

En esta sección, el país debe brindar información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la implementación y el cumplimiento de las NDC. Todas las Partes deberán proporcionar la información necesaria en forma descriptiva y en CTF, según corresponda (Anexo III).

### **Información que deberá ser reportada en formato narrativo:**

#### 2.1. Circunstancias nacionales y arreglos institucionales

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección III, subsección A<sup>5</sup>, y Decisión 5/CMA.1, Anexo IV

**Propósito:** Esta sección busca que el país proporcione información sobre los detalles a incluir en la descripción de las circunstancias nacionales y los arreglos institucionales pertinentes.

**Recomendación:** Se sugiere tomar como base la información generada para procesos pasados de desarrollo de Comunicaciones Nacionales, BUR, Reportes de Actualización de NDC, entre otros. Además, se sugiere ser concisos con la información presentada para comunicar de manera clara y efectiva, asegurando la comprensión de la situación actual. Asimismo, se recomienda priorizar la presentación de flujos y otros procesos de forma gráfica para simplificar la información y comunicarla de manera efectiva. Finalmente, recordar que las circunstancias nacionales pueden cambiar año a año, por lo que su actualización constante es necesaria para asegurar que la información presentada permita tener una comprensión sobre la situación del país.

### **Información mínima requerida:**

#### 2.1.1. Circunstancias nacionales y contexto relevante al progreso de la NDC

Se deberá indicar las circunstancias nacionales relevantes para el cumplimiento de las NDC. Para ello, deberá describir las circunstancias nacionales que guarden relación con los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su NDC, entre ellas:

- a) La estructura del Gobierno;
- b) El perfil demográfico;
- c) El perfil geográfico;
- d) El perfil económico;
- e) Perfil climático;
- f) Detalles sobre los sectores

<sup>4</sup> Título del capítulo según el Anexo IV de la Decisión 5/CMA.3: Información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de las NDC en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París.

<sup>5</sup> [Decisión 18/CMA.1](#)

### 2.1.2. Incidencia en las emisiones y la absorción de GEI

La información que deberá incluirse en esta subsección es la forma en que las circunstancias nacionales inciden en las emisiones y la absorción de GEI a lo largo del tiempo.

### 2.1.3. Arreglos institucionales

La información que se debe proporcionar en este apartado es el detalle de los arreglos institucionales vigentes para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su NDC, incluidos los utilizados para someter a seguimiento los resultados de mitigación de transferencia internacional (ITMO), si procede, junto con cualquier cambio en los arreglos institucionales desde el último BTR.

Los arreglos institucionales, jurídicos, administrativos y de procedimiento empleados para las labores de aplicación, vigilancia, presentación de informes, archivo de la información e implicación de los interesados que guarden relación con la aplicación y el cumplimiento de su NDC.

Con respecto a la información presentada, los países podrán remitirse a información anteriormente comunicada.

Por otro lado, los países deben describir los arreglos institucionales para el seguimiento de los ITMO, si aplicaran.

## 2.2. Descripción de la NDC

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección III, subsección B<sup>6</sup>, y Decisión 5/CMA.1, Anexo IV

**Propósito:** Esta sección busca que el país proporcione información sobre los elementos a incluir como parte de la descripción de las NDC.

**Información mínima requerida:**

### 2.2.1. Descripción de las NDC

Esta sección deberá proporcionar una descripción de la NDC respecto de la cual se hará el seguimiento de los progresos alcanzados. La información proporcionada deberá incluir los siguientes elementos, según proceda, con inclusión de las actualizaciones pertinentes a la información ya presentada:

- Las metas y su descripción, incluidos los tipos de meta (por ejemplo, metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, reducción de la intensidad de las emisiones, reducción de las emisiones con respecto a una base de referencia proyectada, beneficios secundarios de mitigación derivados de las medidas de adaptación o los planes, políticas y medidas de diversificación económica, etc.);
- El año o período en que se prevé cumplir las metas, indicando si se trata de metas multianuales o de un solo año;
- Los puntos de referencia, niveles, bases de referencia, años de base o puntos de partida, y sus valores respectivos;

<sup>6</sup> [Decisión 18/CMA.1](#)

- Los plazos y/o períodos de aplicación;
- El alcance y la cobertura, incluidos, según proceda, los sectores, las categorías, las actividades, las fuentes y los sumideros, los reservorios y los gases.

### 2.2.2. Enfoques cooperativos

Se deberá informar sobre la intención de utilizar enfoques cooperativos que contemplen el uso de ITMO con arreglo al artículo 6 para cumplir con las NDC en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París.

### 2.2.3. Actualizaciones de la NDC

Se deberá informar sobre las actualizaciones o aclaraciones respecto de la información comunicada con anterioridad (por ejemplo, nuevos cálculos de los datos de inventario presentados anteriormente o información más detallada sobre las metodologías o la utilización de enfoques cooperativos).

### **Información que deberá ser reportada en los CTF<sup>7</sup>:**

## **2.3. Información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de las NDC en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París**

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección III, subsección C<sup>8</sup>, y Decisión 5/CMA.1, Anexo IV

**Propósito:** Esta sección busca que el país proporcione información sobre los indicadores de progreso seleccionados para el seguimiento de las NDC. Esta información deberá ser reportada en un formato narrativo y utilizando las Tablas 1, 2, 3 y 4 de las CTF<sup>9</sup> y en formato narrativo, de conformidad con el párr. 79 de las MPD.

#### **Recomendación:**

Para esta sección se recomienda revisar y utilizar como guía:

- **IV Informe Bienal de Actualización (4BUR) de Brasil:** Presenta fichas de información de los NAMAs (Nationally Appropriate Mitigation Actions) detallando los objetivos específicos, metas, objetivos de progreso y resultados de las medidas.<sup>10</sup>
- **II Informe Bienal de Actualización (2BUR) de Costa Rica:** Presenta acciones de mitigación que se encuentran en diferentes fases de desarrollo (ejecución, desarrollo, preparación, inactividad). Para ellas, se realizó el reporte de actualización de las acciones de mitigación en ejecución y desarrollo para el periodo 2014-2018. Para cada una de las medidas se presenta la descripción, alcance, cobertura de gases de GEI, cobertura temporal, objetivos y metas, financiamiento, indicadores de progreso, resultados, metodología, mecanismos de mercado, sistema MRV.<sup>11</sup>

<sup>7</sup> Para más información de las CTF véase el Anexo II de la [Decisión 5/CMA.3](#)

<sup>8</sup> [Decisión 18/CMA.1](#)

<sup>9</sup> Para más información de las CTF véase el Anexo II de la [Decisión 5/CMA.3](#)

<sup>10</sup> Documento disponible en: <https://unfccc.int/documents/267661>

<sup>11</sup> Documento disponible en: <https://unfccc.int/documents/204842>

Los indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos. En el caso ideal, estos indicadores ya han sido definidos en el proceso de elaboración de la NDC y son (o, una vez que sean definidos, serán) relevantes para la NDC y significativos para el seguimiento del progreso.

En la tabla a continuación se presentan algunos posibles indicadores, así como orientaciones y ejemplos de posibles indicadores que las Partes pueden tener en cuenta, tomando como base la información comunicada en las NDC existentes y a la que se hace referencia en las MPD.

**Tabla 1. Ejemplos de indicadores para cada tipo de meta de la NDC**

Tipo de Meta de la NDC	Posibles indicadores (no exhaustivo)
Reducción de emisiones absolutas o metas de limitación relativo a un año base	Emisiones de GEI (tCO <sub>2</sub> eq.) con o sin UTCUTS, según corresponda, con base a un año/periodo, año actual y metas de año/periodo, reducción de emisiones (tCO <sub>2</sub> eq.).
Metas de reducción de emisiones por debajo del nivel "business as usual (BAU)"	Emisiones de GEI para un escenario BAU (si es que fuesen diferentes según un nivel de referencia) con o sin UTCUTS, según corresponda, indicadores para un escenario de BAU (p.ej. PBI, consumo de energía, población, demanda de combustible); emisiones actuales bajo el nivel BAU.
Metas de intensidad	Emisiones de GEI en el año/periodo actual o año meta; <i>drivers</i> en el año/periodo actual o año meta (PBI, per cápita, consumo de energía).
Metas máximas	Emisiones del GEI (tCO <sub>2</sub> eq.) en todos los años, principalmente para las metas de año, con o sin UTCUTS.
Políticas y medidas	Estado de la implementación de políticas y medidas (p.ej. planificación, en proceso de implementación, políticas y medidas ya adoptadas); descripción de qué hubiese pasado en el país sin esas políticas; cuantificación de emisiones de los impactos de las políticas, número de políticas y medidas implementadas, finanzas, apoyo recibido en tecnologías o de desarrollo de capacidades para la implementación de políticas y medidas.
Otros (p.ej. co-beneficios de mitigación o acciones de adaptación, metas no relacionados con los GEI)	Descripción de las acciones de adaptación que se hacen actualmente que tienen co-beneficios en mitigación; cuantificación de los co-beneficios de mitigación (posibilidad de incluir indicadores "políticas y medidas").

Fuente: Manual de referencia para el marco de transparencia reforzada del Acuerdo de París. CMNUCC (2022)

Finalmente, se presenta una descripción general de los pasos para que los países realicen un seguimiento del progreso de las NDC por indicadores:

1. Identificar el indicador adecuado
2. Proporcionar información sobre los puntos de referencia, niveles, líneas bases, años bases, para cada indicador que se ha elegido (debe actualizarse en caso de nuevos cálculos del inventario de GEI)
3. Proporcionar información más reciente para cada indicador, para cada año de reporte, durante el periodo de implementación de la NDC.
4. Comparar los pasos 3 y 4, para hacer un seguimiento del progreso realizado en la implementación de la

## **Tabla 1 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1 . Resumen estructurado: Descripción de indicadores seleccionados**

### **Información mínima requerida:**

En esta Tabla, el país debe declarar los indicadores que hayan seleccionado para hacer un seguimiento de los progresos realizados en la aplicación y el cumplimiento de su NDC. Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos, y deberán ser pertinentes para la NDC.

Esos indicadores podrán incluir, según proceda:

- las emisiones y las absorciones netas de GEI,
- la reducción porcentual de la intensidad de las emisiones de GEI,
- los indicadores cualitativos pertinentes para una determinada política o medida,
- los beneficios secundarios de mitigación derivados de las medidas de adaptación y/o los planes u otras medidas de diversificación económica (por ejemplo, las hectáreas de reforestación,
- el porcentaje de utilización o producción de energía renovable,
- la neutralidad en carbono,
- la proporción de combustible no fósil en el consumo de energía primaria e indicadores no relacionados con los GEI).

Para cada indicador seleccionado, se deberá proporcionar información sobre los puntos de referencia, los niveles, las bases de referencia, los años de base o los puntos de partida y, en su caso, se deberá actualizar dicha información atendiendo a todo nuevo cálculo del inventario de GEI.

Además, cada país deberá describir la relación de cada indicador con la NDC en virtud del artículo 4.

## **Tabla 2 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Resumen estructurado: Definiciones necesarias para comprender la NDC**

### **Información mínima requerida:**

En esta tabla se deberá facilitar todas las definiciones necesarias para que se entienda la NDC, incluidas las relativas a cada uno de los indicadores de seguimiento, las relativas a los sectores o categorías que no estén definidos de la misma manera que en el informe del inventario nacional, o los beneficios secundarios de mitigación derivados de las medidas de adaptación y/o los planes de diversificación económica.

## **Tabla 3 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Resumen estructurado: Metodologías y enfoques contables**

### **Información mínima requerida:**

En esta tabla, para la primera NDC, se debe comunicar e indicar claramente el método utilizado para rendir



cuentas, describiendo su conformidad con el artículo 4, párr 13 y 14, del Acuerdo de París, y cómo se ajusta a la decisión 4/CMA.1. Se podrá optar por proporcionar información sobre la rendición de cuentas respecto de su primera NDC tomando como base lo indicado en la Decisión 4/CMA.1: *Orientación adicional en relación con la sección de mitigación de la decisión 1/CP.21*<sup>12</sup>.

Además, en la Tabla 3 se deberá describir metodologías y/o métodos de rendición de cuentas utilizados en relación con, según proceda:

- Las metas, atendiendo a lo descrito en la sección de descripción de las NDC;
- El establecimiento de las bases de referencia, atendiendo a lo descrito la sección de descripción de las NDC, en la medida de lo posible;
- Cada uno de los indicadores declarados para hacer un seguimiento de los progresos realizados en la aplicación y cumplimiento de su NDC;

La información del párrafo anterior debe incluir los siguientes elementos, según sean aplicables a la NDC y de disponga de ellos:

- a) Los principales parámetros, supuestos, definiciones, fuentes de datos y modelos utilizados;
- b) Las directrices del IPCC aplicadas;
- c) Los sistemas de medición empleados;
- d) Cuando sea pertinente para su NDC:
  - i) El enfoque utilizado para tratar las emisiones y las posteriores absorciones procedentes de las perturbaciones naturales en tierras cultivadas;
  - ii) El enfoque utilizado para contabilizar las emisiones y absorciones derivadas de los productos de madera recolectada;
  - iii) El enfoque utilizado para hacer frente a los efectos de la estructura por clases de edad en los bosques;
- e) Las metodologías utilizadas para estimar los beneficios secundarios de mitigación derivados de las medidas de adaptación y/o los planes de diversificación económica;
- f) Las metodologías asociadas a cualquier enfoque cooperativo que entrañe el uso de resultados de mitigación de transferencia internacional para cumplir su NDC, de conformidad con las orientaciones impartidas por la CP/RA respecto de los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6;
- g) Las metodologías utilizadas para hacer un seguimiento de los progresos derivados de la aplicación de políticas y medidas;
- h) Cualquier otra metodología relacionada con su NDC en virtud del artículo 4;
- i) Los supuestos o las condiciones que sean pertinentes para el cumplimiento de su NDC.

Además, se debe explicar de qué manera la metodología utilizada en cada año objeto del informe es compatible con la(s) metodología(s) utilizada(s) al comunicar su NDC. Adicionalmente, en caso no sean compatibles, se debe explicar las discrepancias metodológicas con el informe del inventario nacional más reciente. De igual manera, en caso aplique, se debería describir de qué forma se ha evitado la doble contabilidad de las reducciones de las

<sup>12</sup> [Decisión 4/CMA.1](#)

emisiones netas de GEI, en particular de conformidad con las orientaciones elaboradas en relación con el artículo 6.

### **Tabla 4 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Resumen estructurado: Seguimiento del progreso realizado en la implementación y el logro de la NDC en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París**

#### **Información mínima requerida:**

Esta tabla podría usarse para cada meta de la NDC en caso de que la NDC del país tenga múltiples metas. Además, los países podrán proporcionar información sobre metas condicionales en un recuadro de documentación con referencias a la página correspondiente de su BTR.

Se deberá facilitar información detallada en un resumen estructurado que permita el seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su NDC y en el que se incluya:

- Para cada indicador seleccionado:
  - La información relativa a los puntos de referencia, los niveles, las bases de referencia, los años de base o los puntos de partida a que se hace alusión para cada indicador seleccionado;
  - La información sobre los años anteriores del período de aplicación de su NDC, según proceda;
  - La información más reciente sobre cada uno de los indicadores seleccionados;
- Cuando aplique: la información sobre las emisiones y la absorción de GEI que se corresponda con la cobertura de su NDC;
- Si no se ha incluido en la serie temporal del inventario del total de las emisiones y la absorción netas de GEI, se deberá incluir la contribución anual del sector cambio de uso de la tierra y silvicultura (LULUCF, por sus siglas en inglés) para cada año del período límite o para el año límite, según aplique;
- Si se participa en enfoques cooperativos que impliquen el uso de resultados de mitigación transferidos internacionalmente para cumplir una NDC, o que autorice el uso de resultados de mitigación con fines de mitigación a nivel internacional distintos del cumplimiento de su NDC, deberá también proporcionar la siguiente información en el resumen estructurado, y debe estar en concordancia con las decisiones pertinentes adoptadas por la CMA en relación con el artículo 6:
  - El nivel anual de emisiones antropógenas por las fuentes y absorción antropógena por los sumideros que abarque la NDC, desglosado por año y comunicado cada dos años;
  - Un balance de las emisiones que refleje el nivel de emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros abarcadas por su NDC, ajustado en función de los ajustes correspondientes efectuados mediante una suma, en el caso de los resultados de mitigación de transferencia internacional transferidos/transferidos por primera vez, y una resta, en el caso de los resultados de mitigación de transferencia internacional utilizados/adquiridos;
  - Cualquier otra información que deba presentarse de conformidad con las decisiones adoptadas por la CMA sobre la presentación de información en virtud del artículo 6;
  - Información sobre la manera en que cada enfoque cooperativo fomenta el desarrollo sostenible, garantiza la integridad ambiental y la transparencia, también en la gobernanza, y aplica una contabilidad robusta que asegura, entre otras cosas, la ausencia de doble

contabilidad.

Esta información también deberá ser utilizada para la evaluación del logro de metas que será presentada en el primer BTR que contenga información sobre el último año o el final del período de su NDC.

## **Tablas 12 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la implementación y el logro de las políticas y medidas internas implementadas para abordar los problemas sociales y económicos**

### **Información mínima requerida:**

Si se cuenta con una NDC que conste de medidas de adaptación o planes de diversificación económica que den lugar a beneficios secundarios de mitigación, se deberá proporcionar la información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y los logros de las políticas y medidas nacionales que se hayan puesto en práctica para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, entre otras cosas sobre:

- Los sectores y las actividades asociados a las medidas de respuesta;
- Las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;
- Las dificultades y los obstáculos encontrados para hacer frente a las consecuencias;
- Las medidas para hacer frente a las consecuencias.

## **2.4. Estimación de los efectos de las principales políticas y medidas adoptadas**

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección III, subsección D<sup>13</sup>

**Propósito:** Esta sección busca que el país detalle las acciones, políticas y medidas orientadas a la aplicación y el cumplimiento de su NDC.

**Flexibilidad:** En la medida de lo posible, cada Parte deberá proporcionar estimaciones de las reducciones de las emisiones de GEI logradas y proyectadas para sus acciones, políticas y medidas, en la Tabla 5 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. No obstante, en el caso de aquellas Partes que son países en desarrollo que, a la luz de sus capacidades, necesiten flexibilidad respecto de esta disposición, solo se las alienta a que comuniquen esta información.

### **Recomendación:**

En relación con las políticas y medidas aplicadas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento de la NDC, se sugiere revisar y utilizar como guía:

- **IV Informe Bienal (4BR) de Países Bajos:** Presenta políticas y medidas aplicadas que han tenido (o se espera que tengan) un impacto significativo en las emisiones de GEI, incluso si el objetivo principal

<sup>13</sup> [Decisión 18/CMA.1](#)

de la política no está (o no estaba) directamente relacionado con el cambio climático. También describe políticas y medidas intersectoriales. Los efectos suelen presentarse para grupos de políticas y medidas que afectan a los distintos sectores y no para medidas individuales.<sup>14</sup>

- **IV Informe Bienal (4BR) de Australia:** Australia presenta las medidas y políticas que ha realizado para la reducción de emisiones, en conjunto con una descripción y los efectos que ha tenido en emisiones. Uno de los principales ejemplos es el Fondo de Reducción de Emisiones (ERF) establecido en el 2015, el cual ofrece incentivos para que una serie de organizaciones y particulares adopten nuevas prácticas y tecnologías para reducir sus emisiones. En el marco de ello, Australia presenta la cantidad de proyectos por sector y las emisiones de GEI reducidas.<sup>15</sup>

### **Tabla 5 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Políticas, medidas, acciones y planes de mitigación, incluidos aquellos con beneficios secundarios de mitigación derivados de medidas de adaptación y/o planes de diversificación económica, relacionados con la aplicación y el cumplimiento de una contribución determinada a nivel nacional en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París**

#### **Información mínima requerida:**

En esta Tabla se deberá proporcionar información en forma descriptiva y en formato tabular sobre las acciones, políticas y medidas orientadas a la aplicación y el cumplimiento de su NDC, centrándose en las que tengan un mayor efecto en las emisiones o la absorción de GEI y en las que afecten a las categorías principales del inventario nacional de GEI.

En la medida de lo posible, se deberá organizar la información de sus acciones por sectores (energía, transporte, procesos industriales y utilización de productos, agricultura, uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, y gestión de desechos, entre otros).

Además, se deberá de proporcionar, en la medida de lo posible, la siguiente información sobre sus acciones, políticas y medidas, en formato tabular:

- Nombre;
- Descripción;
- Objetivos;
- Tipo de instrumento (normativo, económico o de otra índole);
- Estado (prevista, aprobada o aplicada);
- Sectores afectados (energía, transporte, procesos industriales y utilización de productos, agricultura, uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, y gestión de desechos, entre otros);
- Gases afectados;
- Año de inicio de la aplicación;
- Entidad o entidades de realización.

<sup>14</sup> Documento disponible en: <https://unfccc.int/documents/204835>

<sup>15</sup> Documento disponible en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Australia%20Fourth%20Biennial%20Report.pdf>

Además, se podrá también proporcionar la siguiente información para cada acción, política y medida comunicada:

- Costos;
- Beneficios en ámbitos que no sean la mitigación de los GEI;
- Información sobre las medidas de mitigación, según proceda.

En el caso que un país cuente con una NDC que consista en beneficios secundarios de mitigación derivados de sus medidas de adaptación y/o planes de diversificación económica, se debe incluir la información pertinente sobre las políticas y medidas que contribuyen a dichos beneficios secundarios.

También se debería indicar cuáles de las acciones, políticas y medidas incluidas en el informe bienal de transparencia más reciente ya no están aplicándose, y explicar por qué. Además, se debería señalar cuáles de sus acciones, políticas y medidas influyen en las emisiones de GEI procedentes del transporte internacional.

Asimismo, se debería, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre la forma en que sus acciones, políticas y medidas modifican las tendencias a más largo plazo de las emisiones y la absorción de GEI.

De igual manera, se deberá describir las metodologías y los supuestos utilizados para estimar las reducciones de las emisiones y la absorción de GEI debidas a cada acción, política y medida, siempre que disponga de tal información. Esta información podrá presentarse en un anexo del BTR.

Finalmente se alienta a proporcionar información detallada, en la medida de lo posible, sobre la evaluación de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta.

## 2.5. Resumen de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección III, subsección E<sup>16</sup>

**Propósito:** Esta sección busca que el país brinde información sobre el resumen de las emisiones y la absorción de GEI para aquellas partes que presenten su informe del inventario nacional de manera separada.

### Tabla 6 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Resumen de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero de acuerdo con la tabla 10 de la CRT

**Información mínima requerida:**

En caso de que se presente separadamente el NIR, se deberá proporcionar un resumen de sus emisiones y de la absorción de GEI. Deberá suministrar esa información, en formato tabular, para los años correspondientes a su informe del inventario nacional más reciente.

<sup>16</sup> [Decisión 18/CMA.1](#)

## 2.6. Proyecciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección III, subsección F<sup>17</sup>

**Propósito:** Estas tablas buscan que el país brinde los métodos y los detalles de las proyecciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero.

### **Flexibilidad:**

- Se deberá comunicar sus proyecciones de conformidad a lo que se detalla en la información mínima requerida. No obstante, en el caso de ser un país en desarrollo que, a la luz de sus capacidades, necesiten flexibilidad respecto de esta disposición, solo se las alienta a que comuniquen esas proyecciones utilizando una metodología o una cobertura menos detallada.
- Las proyecciones tendrán como punto de partida el año del informe del inventario nacional más reciente e incluirá por lo menos 15 años hasta un año que termine en cero o cinco. No obstante, en caso de ser un país en desarrollo que, a la luz de sus capacidades, necesite flexibilidad respecto de esta disposición podrá presentar proyecciones que incluyan, al menos, hasta el término de su NDC.

### **Recomendación:**

En relación con las proyecciones de las emisiones, se recomienda revisar y utilizar como guía:

- **II Informe Bienal de Actualización (2BUR) de Costa Rica:** Para las proyecciones se utiliza un enfoque metodológico desglosado en cuatro etapas: recolección de datos, modelado de los sectores, proyecciones, análisis de sensibilidad. En el análisis prevalece un proceso de modelación robusto y riguroso en el sector energía bajo un enfoque de abajo hacia arriba, complementado con los modelos que mejor se ajustan al resto de sectores.<sup>18</sup>
- **IV Informe Bienal (4BR) de Países Bajos:** Las proyecciones realizadas se basan en el National Climate and Energy Outlook (KEV) 2019, que describe la evolución más plausible basada en la información disponible sobre precios, mercados, tecnología y políticas. Además, estas proyecciones han incorporado nuevas perspectivas sobre la evolución económica y demográfica, la evolución sectorial, los precios de los combustibles fósiles y los precios del CO<sub>2</sub> y las políticas.<sup>19</sup>
- **VII Comunicación Nacional (7CN) de Alemania:** Explora dos escenarios diferentes, uno "con medidas" (WMS) y otro "con medidas adicionales" (WAMS). Dentro de ambos se incluye el impacto de las medidas y políticas.<sup>20</sup>

<sup>17</sup> [Decisión 18/CMA.1](#)

<sup>18</sup> Documento disponible en: <https://unfccc.int/documents/204842>

<sup>19</sup> Documento disponible en: <https://unfccc.int/documents/204835>

<sup>20</sup> Documento disponible en:

[https://unfccc.int/sites/default/files/resource/26795831\\_Germany-NC7-1-171220\\_7%20NatCom%20to%20UNFCCC.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/26795831_Germany-NC7-1-171220_7%20NatCom%20to%20UNFCCC.pdf)

**Tabla 7 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Información de las proyecciones de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero en un escenario “con medidas”**

**Tabla 8 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Información de las proyecciones de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero en un escenario “con medidas adicionales”**

**Tabla 9 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Información de las proyecciones de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero en un escenario “sin medidas”**

**Tabla 10 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Proyecciones de los principales indicadores**

**Tabla 11 del Anexo II de la Decisión 5/CMA.1. Principales hipótesis y parámetros utilizados para las proyecciones**

**Información mínima requerida:** Al describir la metodología utilizada para elaborar las proyecciones, se debería proporcionar información que incluya lo siguiente:

- Los modelos y/o los enfoques utilizados y los principales parámetros y supuestos de base empleados para las proyecciones (por ejemplo, nivel/tasa de crecimiento del producto interno bruto, nivel/tasa de crecimiento de la población);
- Los cambios de metodología introducidos desde el informe bienal de transparencia más reciente de la Parte;
- Los supuestos relativos a las políticas y las medidas incluidas en las proyecciones “con medidas” y las proyecciones “con medidas adicionales”, en su caso;
- Un análisis de sensibilidad para cualquiera de las proyecciones, junto con una breve explicación de las metodologías y los parámetros utilizados.

Además, se deberá informar sobre las proyecciones, las cuales no deberán utilizarse para evaluar los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de la NDC, a menos que se haya indicado que una proyección comunicada constituye la base de referencia. En caso de que se presente información sobre las proyecciones, se deberá presentar una proyección “con medidas” de todas las emisiones y la absorción de GEI y podrá presentar una proyección “con medidas adicionales” y una proyección “sin medidas”.

Adicionalmente, se deberá presentar proyecciones de los indicadores principales para determinar los progresos realizados en relación con su NDC. Estas proyecciones deberán ser presentadas por sectores y por gas, así como para el total nacional, utilizando un sistema de medición común acorde con el que figura en su informe del inventario nacional.

Estas proyecciones deberán ponerse en relación con los datos de inventario reales de los años precedentes. Asimismo, deberán presentarse con y sin el sector uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

### 3. Adaptación: principales efectos y necesidades<sup>21</sup>

La presentación de esta información no es obligatoria; sin embargo, podría facilitar el reconocimiento de los esfuerzos de adaptación de las Partes. En el desarrollo del presente capítulo, las Partes podrán hacer referencia a la información ya presentada anteriormente y centrarse en la actualización de dicha información; así mismo tienen flexibilidad en la información a incluir.

Un aspecto importante en este apartado es que además de la información relativa a la labor de adaptación, también se debe agregar consideraciones relacionadas con los esfuerzos para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático. Por otro lado, si la parte decide presentar una comunicación sobre la adaptación<sup>22</sup> como parte del BTR, deberá indicar claramente qué parte del informe constituye la comunicación.

Finalmente, esta información no será examinada por el equipo de expertos encargado del examen técnico (TER), tal como es explicado en la subsección B de la sección VII del anexo 18/CMA.1, el examen técnico por expertos solo considerará el NIR, la información necesaria para hacer seguimiento a los progresos alcanzados por las NDC, e información sobre apoyo financiero, desarrollo y transferencia de tecnología y de fomento de la capacidad prestado y movilizizado para las Partes que son países en desarrollo por las Partes que son países desarrollados.

En caso se decida incluir esta sección en el BTR, se sugiere seguir la siguiente estructura:

#### 3.1. Circunstancias nacionales, arreglos institucionales y marcos jurídicos

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección A

**Información mínima requerida:** Cada país debería proporcionar, según proceda, información sobre:

- Las circunstancias nacionales que resulten pertinentes para sus medidas de adaptación, entre ellas las características biofísicas, las características demográficas, la economía, la infraestructura y la capacidad de adaptación;
- Los arreglos institucionales y la gobernanza, entre otras cosas respecto de las evaluaciones de impacto, las medidas para hacer frente al cambio climático a nivel sectorial, la toma de decisiones, la planificación, la coordinación, el tratamiento de las cuestiones transversales, el ajuste de prioridades y actividades, las consultas, la participación, la aplicación, la gobernanza de los datos, la vigilancia y evaluación, y la presentación de información;
- Los marcos jurídicos, regulatorios y de políticas

#### **Estructura sugerida:**

<sup>21</sup> Título del capítulo según el Anexo IV de la Decisión 5/CMA.3: Información sobre los principales efectos y necesidades de adaptación bajo el Artículo 7 del Acuerdo de París

<sup>22</sup> Las MPD no detallan la información que se debe incluir en las Comunicaciones de Adaptación. Esa información se encuentra en la [Decisión 9/CMA.1](#).



### 3.1.1. Circunstancias nacionales

### 3.1.2. Arreglos institucionales y gobernanza en materia de Adaptación

### 3.1.3. Marco jurídico

## 3.2. Efectos, riesgos y vulnerabilidades, según proceda

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección B

**Información mínima requerida:**

Cada país debería proporcionar, según proceda, información sobre:

- Las tendencias y los riesgos climáticos actuales y proyectados;
- Los efectos observados y potenciales del cambio climático, incluidas las vulnerabilidades sectoriales, económicas, sociales o ambientales;
- Los enfoques, las metodologías y las herramientas, así como las incertidumbres y dificultades conexas,

**Estructura sugerida:**

### 3.2.1. Análisis de riesgos ante los efectos del cambio climático

#### 3.2.1.1. Tendencias climáticas y escenarios de cambio climático

#### 3.2.1.2. Identificación de riesgos ante los efectos del cambio climático y vulnerabilidades

### 3.2.2. Efectos y problemáticas asociadas al cambio climático

## 3.3. Prioridades y desafíos en relación con la adaptación

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección C

**Información mínima requerida:** Cada Parte debería proporcionar, según proceda, información sobre:

- Las prioridades nacionales y los progresos realizados para atenderlas;
- Las dificultades, las carencias y los desafíos en relación con la adaptación.

**Estructura sugerida:**

### 3.3.1. Prioridades nacionales

### 3.3.2. Desafíos en relación con la adaptación

### **3.4. Estrategias, políticas, planes y objetivos relacionados con la adaptación, y medidas para integrar la adaptación en las políticas y estrategias nacionales**

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección D

**Información mínima requerida:** Cada país debería proporcionar, según proceda, información sobre:

- La aplicación de medidas de adaptación acordes con el objetivo mundial relativo a la adaptación establecido en el artículo 7, párr. 1, del Acuerdo de París;
- En relación con la adaptación, los objetivos, las medidas, las metas, las iniciativas, los esfuerzos, los planes (por ejemplo, planes nacionales de adaptación y planes subnacionales), las estrategias, las políticas, las prioridades (por ejemplo, sectores prioritarios, regiones prioritarias o planes integrados para la ordenación de las zonas costeras, el agua y la agricultura), los programas y los esfuerzos para aumentar la resiliencia;
- Cómo se integran en la labor de adaptación la mejor información científica disponible, la perspectiva de género y los conocimientos indígenas, tradicionales y locales;
- Las prioridades de desarrollo relacionadas con los efectos del cambio climático y la adaptación a este;
- Toda medida de adaptación o plan de diversificación económica que haya dado lugar a beneficios secundarios de mitigación;
- Los esfuerzos realizados para integrar el cambio climático en las iniciativas, planes, políticas y programas de desarrollo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad conexas;
- Las soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático;
- La implicación de los interesados, incluidos los planes, prioridades, acciones y programas de los ámbitos subnacional y comunitario y del sector privado.

**Estructura sugerida:**

- 3.4.1. Medidas de adaptación**
- 3.4.2. Ciencia, perspectivas de género y conocimientos tradicionales relacionados con la adaptación**
- 3.4.3. Prioridades**
- 3.4.4. Acciones de adaptación o planes de diversificación económica**
- 3.4.5. Esfuerzos para integrar el cambio climático**
- 3.4.6. Soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático**
- 3.4.7. Involucramiento de los interesados**

### 3.5. Progresos realizados en la aplicación de medidas de adaptación

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección E

**Información mínima requerida:** Cada país debería proporcionar, según proceda, información sobre:

- La aplicación de las medidas señaladas en el subcapítulo 3.4 del presente documento;
- Las disposiciones adoptadas para formular, aplicar, publicar y actualizar programas, estrategias y medidas nacionales y regionales, marcos de política (por ejemplo, planes nacionales de adaptación) y otra información pertinente;
- La aplicación de las medidas de adaptación recogidas en comunicaciones sobre la adaptación actuales y anteriores, incluidos los esfuerzos para atender las necesidades en materia de adaptación, según proceda;
- La aplicación de las medidas de adaptación indicadas en el componente de adaptación de las NDC, según proceda;
- Las actividades de coordinación y los cambios en los reglamentos, las políticas y la planificación.

Las Partes que son países en desarrollo también podrán incluir información sobre la ejecución de las medidas de adaptación que reciben apoyo y sobre la eficacia de las medidas de adaptación que ya se hayan aplicado, según el caso.

**Estructura sugerida:**

#### 3.5.1. Progresos en la estrategia de adaptación

#### 3.5.2. Información sobre la implementación de las medidas de adaptación que reciben apoyo

#### 3.5.3. Eficacia de las medidas de adaptación aplicadas

### 3.6. Monitoreo y evaluación de los procesos y las medidas de adaptación

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección F

**Información mínima requerida:**

- Información sobre el establecimiento o la utilización de sistemas nacionales de monitoreo y evaluación de la aplicación de las medidas de adaptación. Las Partes deberían suministrar información sobre los enfoques y sistemas de monitoreo y evaluación, tanto los ya existentes como los que se encuentran en fase de desarrollo.
- Cada Parte debería proporcionar, según proceda, información sobre:
  - Los logros, las repercusiones, la resiliencia, el examen, la eficacia y los resultados;
  - Los enfoques y los sistemas utilizados, y sus productos;

- La evaluación de los siguientes aspectos, y los indicadores al respecto:
  - La forma en que la adaptación ha aumentado la resiliencia y reducido los efectos;
  - Los casos en que la adaptación no es suficiente para evitar los efectos;
  - La eficacia de las medidas de adaptación adoptadas;
- La aplicación, en particular respecto de:
  - La transparencia de la planificación y la aplicación;
  - La manera en que los programas de apoyo responden a las vulnerabilidades específicas y a las necesidades de adaptación;
  - La influencia de las medidas de adaptación en otros objetivos de desarrollo;
  - Las buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas que se hayan extraído de los cambios regulatorios y de política, las medidas y los mecanismos de coordinación
- Cada Parte debería proporcionar información sobre la eficacia y la sostenibilidad de las medidas de adaptación, según proceda, en particular sobre:
  - El sentido de propiedad, la participación de los interesados, la armonización de las medidas de adaptación con las políticas nacionales y subnacionales, y la replicabilidad;
  - Los resultados de las medidas de adaptación y la sostenibilidad de dichos resultados.

**Estructura sugerida:**

**3.6.1. Enfoques y sistemas de monitoreo y evaluación**

**3.6.2. Evaluación e indicadores**

**3.6.3. Información relevante en la gestión de las medidas de adaptación**

**3.6.4. Efectividad y sostenibilidad de las acciones de adaptación**

**3.7. Información relacionada con los esfuerzos para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático**

Según el ETF (2022), el Acuerdo de París reconoce la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de aparición lenta, y estipula que las Partes mejoren la comprensión, las medidas y el apoyo, también mediante el Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, según proceda, de manera cooperativa y facilitadora respecto a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

Las Partes podrían decidir cómo incluir de la mejor forma posible información sobre, por ejemplo, arreglos institucionales y marcos jurídicos, efectos y vulnerabilidades para evitar duplicar información pertinente que esté ya incluida en otras partes del capítulo. Con ese fin, podrían trabajarse conjuntamente elementos similares de este capítulo y abordarse de forma simplificada e integrada.

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección G

**Información mínima requerida:**

Cada país interesado podrá proporcionar, según proceda, información relacionada con la mejora de la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitadora, con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, teniendo en cuenta los cambios previstos en los riesgos relacionados con el clima, las vulnerabilidades, la capacidad de adaptación y la exposición, entre otras cosas, según proceda, sobre:

- Los efectos del cambio climático observados y los posibles efectos del cambio climático, incluidos aquellos relacionados con fenómenos meteorológicos extremos y fenómenos de evolución lenta, a partir de la mejor información científica disponible;
- Las actividades encaminadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;
- Los arreglos institucionales para facilitar la ejecución de las actividades.

### 3.8. Cooperación, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección H

**Información mínima requerida:** Cada Parte debería proporcionar la siguiente información, según proceda, en relación con la cooperación, las buenas prácticas, las experiencias y las lecciones aprendidas:

- Los esfuerzos realizados para compartir información, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas, en particular en relación con:
  - La ciencia, la planificación y las políticas pertinentes para la adaptación;
  - La innovación en materia de políticas, y los proyectos piloto y de demostración;
  - La integración de las medidas de adaptación en la planificación a distintos niveles;
  - La cooperación para compartir información y reforzar los fundamentos científicos, las instituciones y la labor de adaptación;
  - El ámbito, la escala y los tipos de cooperación y buenas prácticas;
  - La mejora de la durabilidad y de la eficacia de las medidas de adaptación;
  - La ayuda prestada a los países en desarrollo para la identificación de prácticas efectivas, necesidades, prioridades, dificultades y carencias en materia de adaptación de manera compatible con el fomento de las buenas prácticas;
- El refuerzo de la investigación y los conocimientos científicos relacionados con:
  - El clima, incluida la investigación, la observación sistemática y los sistemas de alerta temprana que puedan servir de orientación para los servicios climáticos y la adopción de decisiones;
  - La vulnerabilidad y la adaptación;
  - Monitoreo y evaluación

**Estructura sugerida:**



**3.8.1. Esfuerzos para compartir información, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas**

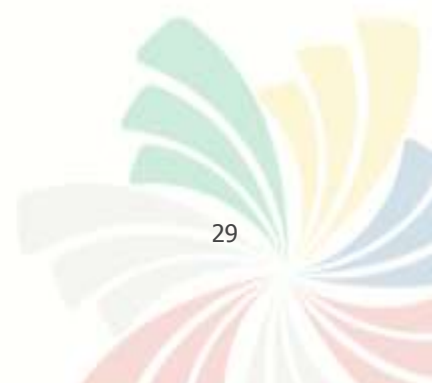
**3.8.2. El refuerzo de la investigación y los conocimientos científicos**

### **3.9. Cualquier otra información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación con arreglo al artículo 7 del Acuerdo de París**

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección IV, subsección I

**Información mínima requerida:** Cada país podrá proporcionar, según proceda, cualquier otra información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación con arreglo al artículo 7.

En esta sección también se puede incluir aclaraciones sobre los vínculos entre la información relacionada sobre los impactos del cambio climático y la adaptación bajo el artículo 7 del Acuerdo de París reportada en el BTR y la reportada en la comunicación de adaptación (opcional), si se presentase.



## 4. Financiación, desarrollo y transferencia de tecnología y fomento de capacidad requerido y recibido<sup>23</sup>

La inclusión de esta sección es voluntaria. El reporte de la información sobre el apoyo financiero requerido y recibido incluye información reportada en forma de texto y a través de CTF. Estos formatos fueron desarrollados bajo el OSACT<sup>24</sup> y adoptado por la CMA según el Anexo 3 del 5/CMA.1. Las tablas en mención son: Tablas III.6, III.7, III.8, III.9, III.10, III.11, III.12 y III.13, y se enmarcan en las MPD.

En caso se decida incluir esta sección en el BTR, se sugiere seguir la siguiente estructura:

### Información que deberá ser reportada en forma de texto:

#### 4.1. Circunstancias nacionales, arreglos institucionales y estrategias determinadas por los países

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección A

**Contenido:** Los países en desarrollo deberían proporcionar información sobre las circunstancias nacionales y los arreglos institucionales que resulten pertinentes para la presentación de información acerca del apoyo requerido y recibido, en particular:

- Una descripción de los sistemas y procesos utilizados para identificar, someter a seguimiento y declarar el apoyo requerido y recibido, incluida una descripción de las dificultades y limitaciones;
- Información sobre las prioridades y estrategias del país y sobre los aspectos de la NDC de la Parte en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París para los que se requiera apoyo.

#### 4.2. Información sobre el apoyo financiero requerido

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección C

**Contenido:** Los países deberían proporcionar información, en forma de texto, sobre el apoyo financiero requerido con arreglo al artículo 9 del Acuerdo de París, indicando, entre otros elementos, en la medida de lo posible, según proceda y cuando se disponga de la información:

- Los sectores respecto de los cuales la Parte desea atraer financiación internacional, incluidos los obstáculos que se oponen a ello;
- Una descripción de cómo el apoyo contribuirá a su NDC y a los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París.

<sup>23</sup> Título del capítulo según el Anexo IV de la Decisión 5/CMA.3: Información sobre el apoyo en forma de financiación, desarrollo y transferencia de tecnología y fomento de capacidad requerido y recibido en virtud de los artículos 9 a 11 del Acuerdo de París.

<sup>24</sup> Órgano subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

### 4.3. Información sobre el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección E

**Contenido:** Se deberá presentar información, sobre el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología requerido con arreglo al artículo 10 del Acuerdo de París, indicando, en la medida de lo posible, según proceda y cuando se disponga de la información:

- Los planes, las necesidades y las prioridades relativos al desarrollo y la transferencia de tecnología, incluidos los que se han señalado en las evaluaciones de las necesidades de tecnología, cuando proceda;
- Las necesidades relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología para la mejora de las capacidades y tecnologías endógenas.

### 4.4. Información sobre el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología recibido

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección F

**Contenido:** En esta subsección se deberá presentar información sobre el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología recibido con arreglo al artículo 10 del Acuerdo de París, indicando, entre otros elementos, en la medida de lo posible, según proceda y cuando se disponga de la información:

- Estudios de casos, incluidos los principales éxitos y fracasos;
- La manera en que el apoyo contribuye al desarrollo y la transferencia de tecnología, a las capacidades y los conocimientos especializados endógenos;
- La etapa del ciclo tecnológico para la que se ha prestado apoyo, entre ellas la investigación y el desarrollo, la demostración, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnología.

### 4.5. Información sobre el apoyo para el fomento de la capacidad requerido

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección G

**Contenido:** En esta subsección se deberá proporcionar información sobre:

- El enfoque que desea adoptar la parte a fin de mejorar el apoyo para el fomento de la capacidad;
- Las necesidades específicas del país en materia de fomento de la capacidad, así como las limitaciones y carencias para comunicarlas, y una explicación de cómo el apoyo para el fomento de la capacidad requerido mejoraría la presentación de dicha información;
- Los procesos para mejorar la sensibilización y la participación del público y el acceso público a la información sobre el fomento de la capacidad.



#### 4.6. Información sobre el apoyo para el fomento de la capacidad recibido

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección H

**Contenido:** En esta subsección se deberá proporcionar información sobre:

- Estudios de casos, incluidos los principales éxitos y fracasos;
- La manera en que el apoyo recibido ha mejorado la capacidad de la Parte;
- El apoyo para el fomento de la capacidad recibido a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel subregional y regional, incluidas las prioridades, la participación y la implicación de los interesados.

#### 4.7. Información sobre el apoyo requerido y recibido por las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París y las actividades relacionadas con la transparencia, incluido el fomento de la capacidad en el ámbito de la transparencia

**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección I

**Contenido:** En esta subsección se deberá proporcionar información sobre:

- El apoyo requerido y recibido para la elaboración de informes con arreglo al artículo 13;
- El apoyo requerido y recibido para atender las esferas susceptibles de mejora señaladas por los equipos de expertos encargados del examen técnico.

Al presentar información sobre el apoyo requerido y recibido para la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París y las actividades relacionadas con la transparencia, incluido el fomento de la capacidad en el ámbito de la transparencia, las Partes que son países en desarrollo deberían velar por que se evite el doble cómputo cuando esta información se presente por separado del resto de la información sobre el apoyo requerido o recibido en forma de financiación, desarrollo de tecnología y fomento de la capacidad.

#### 4.8. Supuestos, definiciones y metodologías base

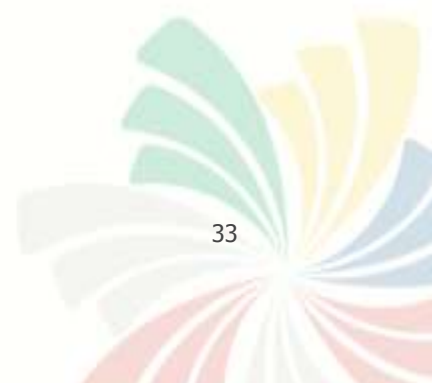
**Requerido por:** Decisión 18/CMA.1, Anexo, Sección VI, subsección B

**Contenido:** Al presentar información sobre el apoyo requerido y recibido, las Partes que son países en desarrollo deberían describir los supuestos, definiciones y metodologías de base utilizados para proporcionar información sobre el apoyo requerido y recibido, entre otros, según proceda, los utilizados para:

- La conversión de la moneda nacional a dólares de los Estados Unidos;
- Estimar la cantidad de apoyo que se requiere;
- Determinar el período o el año sobre el que se informa;
- Indicar si el apoyo procede de fuentes específicas;
- Indicar si se trata de apoyo comprometido, recibido o requerido;



- Indicar el estado de la actividad que ha recibido apoyo (prevista, en curso o finalizada) y presentar información al respecto;
- Indicar el cauce (bilateral, regional o multilateral) y presentar información al respecto;
- Indicar el tipo de apoyo (mitigación, adaptación o transversal) y presentar información al respecto;
- Indicar el instrumento financiero (donación, préstamo en condiciones favorables, préstamo sin condiciones favorables, capital propio, garantía u otro) y presentar información al respecto;
- Indicar los sectores y subsectores, y presentar información al respecto;
- Proporcionar información sobre el uso, los efectos y los resultados estimados del apoyo requerido y recibido;
- Indicar si el apoyo contribuye al desarrollo y la transferencia de tecnología y al fomento de la capacidad, y presentar información al respecto;
- Evitar el doble cómputo al presentar información sobre el apoyo requerido y recibido para la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París y las actividades relacionadas con la transparencia, incluido el fomento de la capacidad en el ámbito de la transparencia, cuando dicha información se presente por separado del resto de la información sobre el apoyo requerido y recibido.



## 5. Información sobre flexibilidad

En caso de que se requiera aplicar la flexibilidad, a la luz de sus capacidades, se debe precisar de forma concisa cuáles son las limitaciones en materia de capacidad, teniendo en cuenta que algunas limitaciones pueden afectar a varias disposiciones.

La información sobre flexibilidad debe incluir:

- Disposiciones para la presentación de información a las que se aplica flexibilidad.
- Las limitaciones de capacidad con relación a la aplicación de la flexibilidad.
- Seguimiento de las áreas de mejora identificadas, proporcionando información sobre cualquier progreso.

La presente guía se estructura bajo la sugerencia de presentar la aplicación de flexibilidad en un único capítulo. Esto con la finalidad de establecer un único plan de acción para el progreso de las limitaciones actuales en el desarrollo del BTR. Es importante mencionar que, en el caso de inventarios, hay una sección explícita en el DIN en donde se debe describir las disposiciones de flexibilidad a las que se aplica, sin embargo, las MPD señala que esta información puede ser presentada en el capítulo de descripción general del BTR, ser integrada en los capítulos correspondientes donde se han aplicado las disposiciones específicas de flexibilidad, y también se puede optar por incluir de forma voluntaria una tabla resumen en el BTR sobre la flexibilidad en disposiciones específicas<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Indicado por la decisión [5/CMA.3](#) nota de pie de la página 40.

## 5.1. Flexibilidad para el contenido de este BTR

### 5.1.1. Reporte y limitaciones de capacidad en relación con la aplicación de la flexibilidad

Se sugiere colocar en esta sección la información del reporte y limitaciones de capacidad en relación con la flexibilidad aplicada en cada sección. Para ello se sugiere la siguiente tabla resumen, donde se indican todos los requerimientos de las secciones obligatorias en donde es posible aplicar la flexibilidad. Esta fue diseñada y complementada con las tablas del "Manual técnico para las Partes que son países en desarrollo sobre la preparación del Marco de Transparencia Reforzado según el Acuerdo de París"<sup>26</sup>.

**Tabla 2. Plantilla para el reporte de las disposiciones de flexibilidad aplicadas**

Capítulo obligatorio del BTR	Referencia en las MPD (Anexos de la Decisión 18/CMA.1)	Disposición de flexibilidad	Explicación
Inventario Nacional de GEI	párr. 25 Análisis de categorías principales	Identificar las categorías principales utilizando un umbral que no sea inferior al 85 % en lugar del umbral del 95 % previsto en las directrices del IPCC	
	párr. 29 Evaluación de la incertidumbre	Presentar, como mínimo, un análisis cualitativo de la incertidumbre de las categorías principales, utilizando las directrices del IPCC, cuando no dispongan de datos de entrada cuantitativos para estimar cuantitativamente las incertidumbres. Se alienta también a las Partes a que presenten una estimación cuantitativa de la incertidumbre para todas las categorías de fuentes y sumideros del inventario de GEI	
	párr. 32 Uso de la clave de notación «NE» (no estimadas)	Las emisiones se considerarán insignificantes cuando el nivel probable de las emisiones sea inferior al 0,05 % del total de las emisiones nacionales de GEI, excluido el sector UTCUTS, o a 500 kt de CO <sub>2</sub> eq, si esta cantidad es menor. El total	

<sup>26</sup> ETF

Capítulo obligatorio del BTR	Referencia en las MPD (Anexos de la Decisión 18/CMA.1)	Disposición de flexibilidad	Explicación
		nacional agregado de las emisiones estimadas para todos los gases de las categorías consideradas insignificantes, en este caso, deberá ser inferior al 0,2 % del total de las emisiones nacionales de GEI, excluido el sector UTCUTS .	
	párr. 34 Aseguramiento de la calidad/control de calidad	Se alienta a las Partes a elaborar un plan de AC/CC del inventario conforme a las directrices del IPCC que incluya información sobre el organismo encargado de efectuar el proceso de AC/CC	
	párr. 35 Aseguramiento de la calidad/control de calidad	Se alienta a las Partes a poner en práctica procedimientos generales de CC para el inventario conformes con el plan de AC/CC y con las directrices del IPCC, y proporcionar información al respecto.	
	párr. 48 Gases	Proporcionar información sobre al menos tres gases (CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O), así como sobre cualquiera de los otros cuatro gases (HFC, PFC, SF <sub>6</sub> y NF <sub>3</sub> ) que figuren en la NDC de la Parte en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París, estén cubiertos por una actividad realizada en el marco del artículo 6 del Acuerdo de París o hayan sido incluidos en un informe anterior	
	párr. 57 Serie temporal	Las Partes podrán proporcionar datos que abarquen, como mínimo, el período/año de referencia para su NDC en virtud del artículo 4 del Acuerdo de París, así como una serie temporal anual coherente al menos a partir de 2020.	
	párr. 58 Año sobre el que se	El último año sobre el que se informe podrá ser	

Capítulo obligatorio del BTR	Referencia en las MPD (Anexos de la Decisión 18/CMA.1)	Disposición de flexibilidad	Explicación
	informa	anterior en no más de tres años a la fecha de la presentación del informe del inventario nacional.	
Implementación y cumplimiento de las NDC	párr. 85 Reducciones de las emisiones de GEI logradas y proyectadas para las PAM <sup>27</sup>	Se les alienta a las Partes a que comuniquen estimaciones de las reducciones de las emisiones de GEI logradas y proyectadas de sus PAM	
	párr. 92 Proyecciones de las emisiones I y de la absorción de GEI	Se les alienta a las Partes a que comuniquen las proyecciones	
	párr. 95 Ampliación de las proyecciones	Pueden ampliar sus proyecciones, como mínimo, hasta el término de su NDC	
	párr. 102 Cobertura o metodología de las proyecciones	Pueden presentar la información utilizando una metodología o una cobertura menos detalladas, véanse los párrafos 93-101 del anexo de la decisión 18/CMA.1	

Fuente: Elaboración propia con base en las MPD

### 5.1.2. Seguimiento y progreso de las limitaciones

En esta sección se debe incluir información sobre el seguimiento de las áreas de mejora identificadas, proporcionando información sobre cualquier progreso realizado en relación con sus limitaciones y un cronograma de tiempo en donde se demuestre los plazos estimados. Para esto se sugiere elaborar un diagrama de Gantt correspondiente a cada capítulo del BTR donde cada tema al que se le ha aplicado flexibilidad cuente con un responsable asignado y tiempos de ejecución en un plazo de dos años, con una escala de tiempo mensual o semestral con fin de observar con suficiente detalle la programación consecutiva de actividades.

<sup>27</sup> Políticas y medidas de mitigación, actuaciones y planes, incluidos aquellos con beneficios adicionales de mitigación derivados de medidas de adaptación y planes de diversificación económica

## Anexos del BTR

### Anexo I. Anexos técnicos sobre resultados REDD+

Esta sección deberá ser diligenciada en el contexto de “pagos basados en los resultados”, mediante el mecanismo de “Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal, la Conservación de Stocks de Carbono de Emisiones, Manejo Sostenible de Bosques y Mejora de los Contenidos de Carbono” (REDD+).

Las modalidades de MRV para la REDD+ no se han modificado como parte de las MPD. El contenido del anexo técnico debe ser elaborado de acuerdo con el Marco de Varsovia para la REDD+, de conformidad con las decisiones 9/CP., 13/CP.19<sup>28</sup>(párr. 2) y 14/CP.19<sup>29</sup> (párrafos 7 y 8).

### Anexo II. Tablas de reporte común para la notificación electrónica del informe del inventario nacional

El CTR y el CFT serán completados en la Plataforma de Reporte (ETF Reporting Tools) de la CMNUCC, por lo que toda la información deberá ser colocada y posteriormente descargada para anexarse en esta sección. El CRT puede ser encontrado en: <https://unfccc.int/documents/311076>.

La presente guía se enfoca en los países de la Alianza del Pacífico y Ecuador, sin embargo, para brindar ejemplos sobre el diligenciamiento de los CRT resulta beneficioso tomar como ejemplo las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados" conforme con la Decisión 2/CP.17. Bajo estas directrices los países desarrollados desarrollan Formatos Tabulares Comunes (BR CTF)<sup>30</sup> para incluir en sus Informes Bienales.

En ese sentido, se recomienda revisar y utilizar como guía de diligenciamiento a los BR CTF del Cuarto Informe Bienal de las Partes miembros del Anexo I. Las cuales se pueden encontrar en: <https://unfccc.int/BR4>. De manera específica, se recomienda revisar la información de:

- Alemania - Formato Tabular Común: <https://unfccc.int/documents/210563>
- Australia - Formato Tabular Común: <https://unfccc.int/documents/208375>
- Países bajos - Formato Tabular Común: <https://unfccc.int/documents/210457>

<sup>28</sup> [13/CP.19](#)

<sup>29</sup> [14/CP.19](#)

<sup>30</sup> Estos BR CTF se desarrollaron en marco de la Decisión [19/CP.18](#)

## Anexo III. Formularios comunes tabulares para la presentación de información

Las tablas de reporte común y formatos de tabulares comunes de seguimiento serán completados en la Plataforma de Reporte (ETF Reporting Tools), por lo que toda la información deberá ser colocada y posteriormente descargada para anexarse en esta sección. El CTF puede ser encontrado en la [Decisión 5/CMA.3](#).

Según la [Decisión 5/CMA.3](#), en el presente anexo se deberá presentar información electrónica de:

- Información necesaria para el seguimiento de la NDC.

Para el diligenciamiento de estos formatos, se sugiere revisar el video de capacitación "Diligenciamiento del formato tabular de financiamiento requerido y de los indicadores de seguimiento a las NDC" organizado por Libélula y dictado por la División de Transparencia de la CMNUCC: ([Link](#))

- Apoyos movilizados y prestados.
- Apoyos requeridos y recibidos.

## Anexo IV. Información sobre la participación del país en enfoques cooperativos

Estos enfoques cooperativos son resultado de la decisión 2/CMA.3, la cual hace referencia al artículo 6, párr. 2 del Acuerdo de París. En dicha decisión se detalla la presentación de un «informe inicial que (...) debe de ser presentado a más tardar en el momento que se autorice los resultados de mitigación de transferencia internacional (RMTI) de un enfoque cooperativo o, cuando sea factible junto con el siguiente informe bienal de transparencia».

Se recomienda que los países de la Alianza del Pacífico y Ecuador desarrollen este anexo debido a la importante experiencia nacional de cada país en el mercado de carbono. Como es el primer reporte de este estilo, todavía hay bastante flexibilidad sobre cómo elaborarlo. Es altamente probable que esta información esté disponible en los acuerdos bilaterales que se firmen para la transferencia de ITMO de un inventario a otro.

Se debe proporcionar información sobre las metodologías asociadas con cualquier enfoque cooperativo y cómo estos:

- Promueven el desarrollo sostenible
- Garantizan la integridad ambiental
- Garantizan la transparencia, incluida la gobernanza
- Aplican una contabilidad sólida para garantizar, entre otras cosas, evitar la doble contabilización
- Cualquier otra información relevante

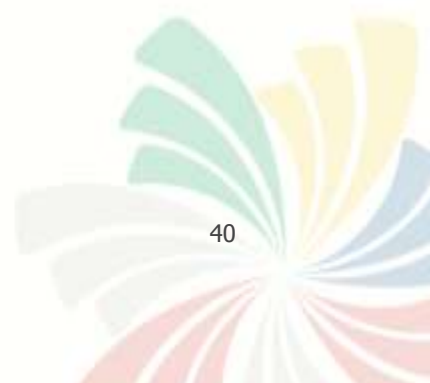




La información detallada sobre el contenido de la información se explica en el IV capítulo del Anexo del 2/CMA.3.

**Estructura sugerida:**

- A. Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL)**
- B. Mercado voluntario- lineamientos nacionales y salvaguardas**
- C. Acuerdos bajo el artículo 6.2 del Acuerdo de París**
- D. Preparación de ajustes correspondientes**



# Informe Bienal de Transparencia

**Información adicional para los usuarios**

## Proceso de elaboración del BTR

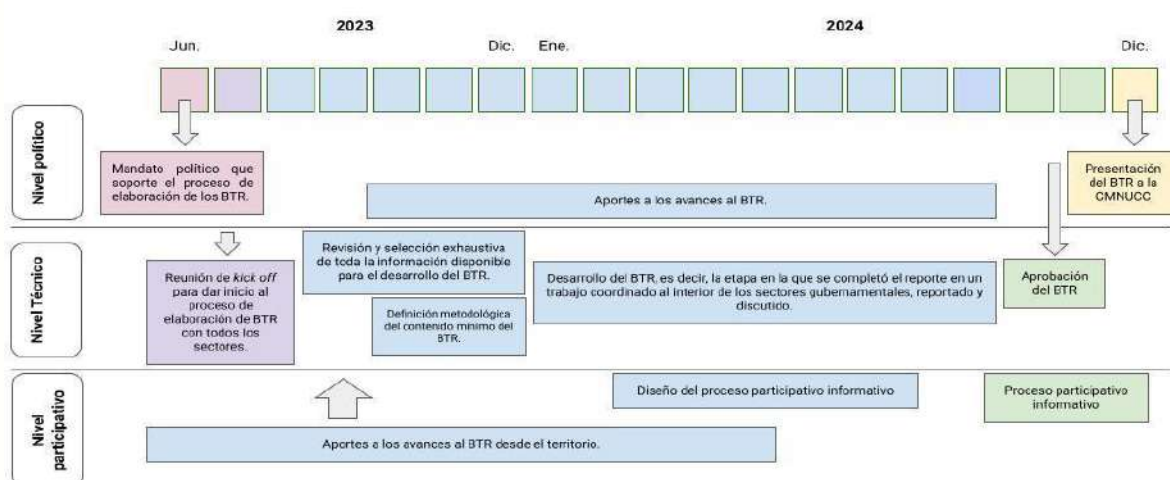
En la actualidad, los países están trabajando activamente en el establecimiento de las disposiciones necesarias para aplicar el ETF. A medida que estos esfuerzos avanzan, se plantean cuestiones relacionadas con la puesta en marcha del ETF y con la forma en que los requisitos, actividades y sistemas del actual sistema de medición, notificación y verificación (MRV) de la Convención y el Protocolo de Kioto pasarán al ETF.

El proceso de elaboración del BTR se presenta como una oportunidad para las Partes que son países en desarrollo para desarrollar sus capacidades nacionales, y atraer financiación, ya que se presentará información exacta y confiable sobre los esfuerzos realizados y sobre el apoyo que aún se requiere.

Para asegurar que el trabajo entre las personas responsables de la elaboración del BTR sea significativo y exitoso, se debe considerar los tres elementos clave: credibilidad, relevancia y legitimidad; conocidos como pensamiento CRELE (Stefan Raubenheimer, 2011). El proceso será creíble, dado que los actores confiarán en el equipo ejecutor del proceso, coordinado desde la Autoridad Nacional de Cambio Climático. Además, será relevante puesto que el desarrollo del BTR será una pieza clave para no solo cumplir con los compromisos adquiridos ante la CMNUCC, sino para contar con un informe de progreso y necesidades robusto que permita mostrar los logros alcanzados y el apoyo financiero y técnico que aún se requiere. Finalmente, será legítimo ya que se institucionalizaría bajo un mandato oficial que garantizará el apoyo de los organismos que son parte de la administración pública del país, lo cual permitiría vincular a actores de diferentes sectores del Gobierno y de los grupos de interés con el proyecto, asegurando la continuidad de los compromisos y acciones del Gobierno.

Con base a ello, se propone que el proceso de la elaboración del BTR se enmarque en tres niveles: político, técnico y participativo. (Ver Figura 1)

**Figura 1. Propuesta de proceso de elaboración del BTR**



Fuente: Libélula Comunicación Ambiente y Desarrollo, 2023

El nivel político se enfoca en asegurar el respaldo político para garantizar la priorización del proceso de desarrollo del BTR en los diferentes niveles de gobierno. Para ello, se sugiere la generación de un mandato oficial que brinde visibilidad y relevancia pública al proceso, además, este mandato permitirá establecer financiamiento para hacer el proceso sostenible. Este mandato debe establecer claramente los objetivos, lineamientos del proceso de diseño e involucramiento de actores, así como el cronograma general para el desarrollo del BTR. Asimismo, en este nivel se tendría el proceso oficial de examen, la aprobación y presentación del BTR a la CMNUCC.

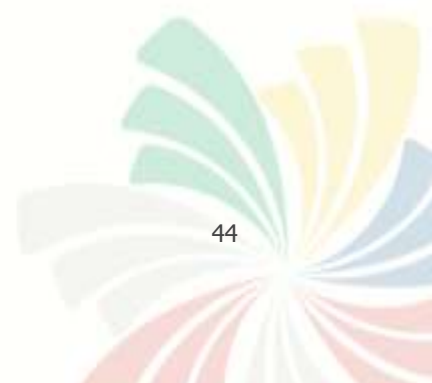
El nivel técnico está enfocado en la formulación del BTR, tanto en la definición metodológica del contenido mínimo, como en el desarrollo y consolidación de información para contar con dicho contenido. Para ello, la autoridad nacional de cambio climático deberá asegurar una amplia participación (multiactor, multinivel y multisectorial) que involucre a los actores adecuados y represente la diversidad de la sociedad de su país en conjunto. Durante el desarrollo del BTR se podrían establecer momentos de involucramiento, retroalimentación, revisión y validación de la información utilizada.

El nivel participativo se enfoca en recoger los avances y las necesidades que pueden ser plasmadas en el BTR desde una mirada territorial y sectorial. Para ello, se sugiere contar con reuniones periódicas descentralizadas de carácter multisectorial, multiregional y multiactor (gobierno local, regional, estatal, sector privado, sociedad civil, entre otros), para presentar los avances en la recopilación de información para el BTR y recibir aportes para garantizar la inclusión de toda la información disponible. Asimismo, este nivel busca elevar la conciencia ciudadana sobre el proceso del BTR y generar la gestión de conocimientos e información para asegurar el continuo fortalecimiento de conocimientos y capacidades de los actores a la vez que va poniendo información a disposición en su desarrollo. Para ello, se debería realizar un proceso participativo informativo en una serie de talleres macroregionales, los cuales deberán contar con la participación de profesionales con capacidades técnicas y conocimientos provenientes del sector público, privado, ONGs, academia y sociedad civil en general.

Respecto a los actores relevantes en la elaboración de los BTR en cada país miembro, mediante la revisión bibliográfica de documentos de reporte a la CMNUCC, así como a través de las entrevistas realizadas a los puntos focales de los países miembro de la AP y Ecuador en el marco de esta consultoría, y en las diversas interacciones sostenidas con ellos, se recogió información sobre los actores relevantes en el proceso. La Tabla 1 muestra una lista no exhaustiva de dichos actores e instancias por país encargados de monitorear los avances y necesidades que tiene el país frente a la implementación de los compromisos internacionales adquiridos en materia de acción climática. Cabe mencionar que en todos los países miembro de la Alianza del Pacífico y Ecuador existe una institucionalidad sólida cuya creación tiene una base normativa por lo que la autoridad nacional en materia de cambio climático mantiene un vínculo sólido y activo con dichos actores. Sin embargo, es importante fortalecer las relaciones con ellos para garantizar que el primer Informe Bienal de Transparencia sea bien recibido, se haga con la mejor información disponible y con la mayor calidad e impacto posible. A continuación, se proponen algunas estrategias y acciones para el fortalecimiento de las relaciones con los actores clave en el proceso de elaboración de los BTR:



- Establecer una comunicación clara. Es importante comunicar de una manera clara y temprana el objetivo del informe y la relevancia de la participación de todos los involucrados. De igual manera, es clave que todos los actores sepan cuál es su rol en el proceso y cómo pueden contribuir desde la institución a la que representan.
- Sustener una reunión inicial a fin de comunicar el inicio del proceso de elaboración del informe, el objetivo del mismo, el alcance, los plazos, los roles, así como las expectativas de los involucrados.
- Sustener reuniones de seguimiento. Es necesario establecer a lo largo del proceso algunas reuniones periódicas de seguimiento para discutir el progreso del informe y resolver cualquier duda que exista y establecer los próximos pasos que permitan culminar el informe con la mejor calidad posible en el tiempo establecido por la CMNUCC.
- Elaborar un plan de mejora continua. Una vez culminado el proceso y entregado el primer informe Bienal de Transparencia, es necesario evaluar el proceso con todos los involucrados y ver la forma de mejorar el proceso en las futuras actualizaciones del mismo



**Tabla 1. Actores relevantes en el proceso de elaboración del BTR y posibles usuarios de esta guía**

Actor o instancia/ País	Colombia	Chile	Ecuador	México	Perú
Autoridad Nacional en materia de cambio climático	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia	Ministerio del Medio Ambiente de Chile	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de Ecuador	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México	Ministerio del Ambiente de Perú
Comisiones nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión Intersectorial de Cambio Climático</li> <li>Gabinete de Acción Climática</li> <li>Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina de Cambio Climático</li> <li>Consejo de Ministros para la Sustentabilidad</li> <li>Equipo Técnico Interministerial en Cambio Climático (ETICC)</li> <li>Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC)</li> <li>Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático</li> <li>Comisión Asesora Presidencial Permanente de Cambio Climático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC)</li> <li>Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC)</li> </ul>
Otros actores relevantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)</li> <li>Departamento Nacional de Planeación (DNP)</li> <li>Gobiernos regionales</li> <li>Ministerios sectoriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corporación Nacional Forestal</li> <li>Gobiernos regionales</li> <li>Ministerios sectoriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa BIOFIN</li> <li>Gobiernos regionales</li> <li>Ministerios sectoriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consejo Consultivo de Finanzas Verdes</li> <li>Gobiernos regionales</li> <li>Secretarías sectoriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobiernos regionales</li> <li>Ministerios sectoriales</li> </ul>

## Caja de Herramientas resultado de este proceso

Como resultado de la consultoría realizada, a continuación, se presentan los documentos y herramientas disponibles para los usuarios y que serán insumos valiosos en su proceso de elaboración de BTR:

1. [Análisis de brechas sobre los requerimientos para la presentación de los BTR](#)
2. [Guía de referencia para la elaboración del BTR](#)
3. Capacitación sobre temas relevantes
  - a. [Informe del taller de fortalecimiento de capacidades](#)
  - b. [Grabación de la sesión de indicadores para el seguimiento del progreso de las NDC](#)
  - c. [Grabación de la sesión de diligenciamiento de los formatos tabulares](#)
4. [Matriz de seguimiento del cumplimiento de los requisitos del BTR por país](#)
5. [Resumen ejecutivo](#)



Desarrollado por:



Gestión en Cambio Climático

y Comunicación

[www.libelula.com.pe](http://www.libelula.com.pe)

## Contacto técnico:

Pía Zevallos  
Gerencia General  
Correo: [pzevallos@libelula.com.pe](mailto:pzevallos@libelula.com.pe)

Rocío Aldana  
Creación y Desarrollo  
Correo: [raldana@libelula.com.pe](mailto:raldana@libelula.com.pe)

Almendra Cáceres  
Creación y Desarrollo  
Correo: [acaceres@libelula.com.pe](mailto:acaceres@libelula.com.pe)

Valeria Muñoz  
Creación y Desarrollo  
Correo: [vmunoz@libelula.com.pe](mailto:vmunoz@libelula.com.pe)



Libélula es una empresa consultora especializada en Cambio Climático y comunicaciones.

Desde el 2007, Libélula viene desarrollando iniciativas responsables en empresas e instituciones que buscan incorporar el valor de la sostenibilidad en sus operaciones.

Libélula lleva adelante innovadores proyectos que articulan a organizaciones privadas, públicas y de la sociedad civil en el diseño de políticas y acciones para construir un mejor futuro frente al cambio climático.

**CAMBIA EL RUMBO, CAMBIA EL MUNDO**

